



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso N°. 500013103001 2023 000 019 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio, primero de septiembre de dos mil veintitrés

Por constatarse los presupuestos contemplados en el artículo 135 del Código General del Proceso, el Despacho **dispone**:

PRIMERO: Dese trámite a la solicitud de nulidad propuesta por Eliecer Chiriví Ortega.

SEGUNDO: Córrase traslado de la solicitud de nulidad a la parte demandante en el proceso de la referencia por el término de tres (3) días, conforme lo dispone el inciso 4º del artículo 134 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 110 *ejusdem*.

Se reconoce personería al Dr. **David Orlando Barbosa Villota** como apoderado del demandado. Sobre pruebas se decidirá luego de vencido el término otorgado en el numeral anterior.

Remítase el expediente digital al correo del abogado DAVIDBARBOSAAA@OUTLOOK.COM. con la advertencia, que solo podrá acceder a dicho link, con el correo señalado en esta providencia.

NOTIFIQUESE x 2

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
Hoy 4 de septiembre de 2023, se
notifica a las partes el AUTO anterior
por anotación en ESTADO.

PAOLA ALEJANDRA CAGUA
REINA
SECRETARIA